su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiera para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Jiménez Preciado, Ramón. Expt. 01 03 05 273-21

Descripción finca: 50% Pleno dominio

Domicilio: Calle Dato, 10 PB. Puerta 3. 01005-Vitoria

Inscrita en el Registro número: 5. Número tomo: 4355. Número libro: 656. Número folio: 62. Número finca: 23983

Superficie construida: 137,75 m²

Referencia catastral: 59-1401-153-10-6-21

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Unidad: U.R.E. 0103. Domicilio: Postas, 42-1°. Localidad: 01004 Vitoria. Teléfono: 945 162 715. Fax: 945 162 799. Correo electrónico: alava.ure3@tgss.seg-social.es

Vitoria-Gasteiz, a 22 septiembre 2005.– La Recaudadora Ejecutiva, ELENA ZUBIRI LLÉIXA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Álava

6 160

Edicto de notificación al deudor del embargo de créditos y derechos realizables.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Álava.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), en relación con los arts. 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE deel 14) que modifica la anterior, se publica la notificación al deudor del embargo de créditos y derechos realizables y cuyo tenor literal a continuación se transcribe, una vez intentada, por dos veces, su notificación a los interesados o sus representantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social.

DILIGENCIA: "Notificados al deudor abajo relacionado las pro-videncias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe se cita en relación, sin haberlas satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25) se ha embargado los créditos y derechos realizables, a las empresas que se citan en relación de referencia.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Unidad: U.R.E. 0103. Domicilio: Postas, 42-1°. Localidad: 01004 Vitoria. Teléfono: 945 162 715. Fax: 945 162 799. Correo electrónico: alava.ure3@tgss.seg-social.es

Vitoria-Gasteiz, a 22 de septiembre de 2005. – La Recaudadora Ejecutiva, ELENA ZUBIRI LLEIXA.

Relación que se cita:

INTERESADO/REPRESENTANTE: Mensavi, S.L.

DOMICILIO: Calle Florida, 58 CP/LOCALIDAD: 01005-Vitoria EXPT.: 01 03 05 258 06

IMPORTE EMBARGADO: 5.211,11

EMPRESAS A LAS QUE SE EFECTUA EMBARGO: A.J.L. Ophthalmic, S.A., Tuboplast Hispania, S.L., Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A., Nueva Terrain, S.L., T-2 Vitoria, S.A.

TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAÍS VASCO

6 161

Anuncio

En la reclamación número 01/000129/2004 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de González Varga, María Paz se ha dictado en 23/05/2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por todo lo cual este Tribunal, en Sala y Única instancia, en sesión del día de hoy y en esta vía, acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de País Vasco dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste

El Secretario, DIEGO SANTACRUZ DESCARTIN.

TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAÍS VASCO

6.162

Anuncio

En la reclamación número 01/00064/2003 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Elizagarate Moreno, José Ignacio se ha dictado en 27/07/2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por todo lo cual este Tribunal, en Sala y Única instancia, en sesión del día de hoy y en esta vía, acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo y por tanto la sanción impuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá

interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de País Vasco dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Secretario, DIEGO SANTACRUZ DESCARTIN.

IV

JUSTIZIA ADMINISTRAZIOA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

IV

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

SECRETARÍA DEL GOBIERNO

6.163

Edicto

Don Iñaki Sánchez Guiu, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco,

HAGO SABER: Que la Sala de Gobierno de éste Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 9 de setiembre de 2005 de los corrientes, dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha nombrado por unanimidad Juez de Paz titular para el municipio que a continuación se relaciona:

ZIGOITIA:

Juez de Paz titular: Doña Miren Karmele Urreizti Aquirre.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz, conforme a lo establecido en el artículo 12 del citado Reglamento, cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Bilbao, a 13 de setiembre de 2005.- EL SECRETARIO DE GO-BIERNO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

NÚMERO 6 DE VITORIA-GASTEIZ

6.164

Sobre expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo.

De don Jesús Fernández de Trocóniz Martínez de Marigorta. Procurador: Sr. Jesús María Calvo Barrasa.

Edicto

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Vitoria-Gasteiz.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Exp.dom.rea.tra. 733/05 a instancia de Jesús Fernández de Trocóniz Martínez de Marigorta, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas rústicas:

- FINCA NÚMERO 145 del plano general de Concentración parcelaria: Terreno dedicado a cereal secano, al sitio de Ceriarte, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, pueblo de llárraza (Álava), que linda al Norte, con Bonifacio López de Arróyabe (finca número 144); Sur, con Marcos Landa (finca número 148); Este, con Prudencia Ruiz de Azúa (finca número 146); y Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de setenta y cinco áreas y noventa y tres centiáreas y es, por tanto Indivisible conforme a la legislación vigente.

REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 7, Parcela 145 A y B.

- FINCA NÚMERO 168 del plano general de Concentración parcelaria: terreno dedicado a cereal secano, al sitio de Redurea, Ayuntamiento de Vitoria, pueblo de llárraza (Alava), que linda al Norte, con prudencia Ruiz de Azua (finca número 167); Sur, con Francisco López de Aberasturi (finca número 169); Este, con camino; y Oeste, con comunal (zona excluida). Tiene una extensión superficial de sesenta y seis áreas y dos centiáreas y es, por tanto indivisible conforme a la legislación vigente.

REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 7, Parcela 168.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Vitoria-Gasteiz a 1 de septiembre de 2005. – EL SECRETARIO.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

NÚMERO 1 DE VITORIA-GASTEIZ

6.165

Edicto

Doña Yolanda Doncel Serrano, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Vitoria-Gasteiz.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 581/05 se ha acordado citar a:

Representado: Mihamel Heme.

Cédula de citación para asistencia a juicio de faltas

ÓRGANO Y RESOLUCIÓN QUE ACUERDA CITAR: Juzgado de Instrucción número 1 de Vitoria-Gasteiz, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

PERSONA QUE SE CITA Y OBJETO DE LA CITACIÓN: Mihamel Heme en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por amenazas.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER: En la sede de este Juzgado sito en calle avda. Gasteiz 18, Sala de vistas número 8 planta baja, el día: 3 de octubre de 2005 a las 9:00 horas.

PREVENCIONES LEGALES

- 1.- Los hechos que se le imputan como denunciado constan en la copia que se adjunta a esta cédula (artículo 967 LECr).
- 2.- Puede acudir asistido de Abogado, si bien no es preciso (artículo 967 LECr).
- $3.\hbox{--}$ Debe acudir al juicio con los medios de prueba de que intente valerse (artículo 967 LECr).
- 4.- Tiene obligación de asistir al juicio, salvo que resida fuera de la demarcación del juzgado.

En este caso, puede dirigir un escrito al Juez alegando lo conveniente en su defensa, así como apoderar a un Abogado o Procurador que presente en el juicio las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere (artículo 970 LECr).

- 5.- Su inasistencia al juicio, cuando esté obligado a asistir, por residir en la demarcación del Juzgado, sin que medie justa causa, puede ser sancionada con una multa de 200 a 2.000 euros (artículo 967.2 LECr).
- 6.- La ausencia injustificada, no suspenderá la celebración del juicio (artículo 971 LECr).

En Vitoria-Gasteiz, a doce de agosto de dos mil cinco.- EL/LA AGENTE JUDICIAL.

Mihamel Heme. Calle Domingo Beltrán de Otazu número 65, Vitoria-Gasteiz.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Amenazas. Lugar: Vitoria-Gasteiz. Fecha: 24/07/2005.